



Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **1210300005521**, del Fondo de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Cuántas veces se ha incrementado el presupuesto para la finalización del Nuevo Hospital General de Especialidades de Sonora. Cuál es el monto de estos incrementos y las fechas en las que cada uno de ellos se ha presentado para su aprobación.

Adjuntar los documentos que avalen la respuesta.

Gracias!" (sic)

- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, turnó la solicitud de información a la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, a efecto de que brindara la atención correspondiente, dentro del plazo legal.
- III. En respuesta, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, solicitó la ampliación del término para dar respuesta, con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...





II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...

SEGUNDO. – La Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, a través del oficio número INSABI-UCNIRES-170-3-2021, de fecha 10 de junio de 2021, solicitó la prórroga en los términos siguientes:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación de plazo por 10 (diez) días para la entrega de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 1210300005521, toda vez que el instrumento de las características solicitadas se encuentra en proceso de revisión y sanción." (sic)

TERCERO. – Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación de plazo solicitado por la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando SEGUNDO, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA INFOMEX-Gobierno Federal la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-051-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo

Solicitud de Información: 1210300005521

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. MARTHA LAURA BOLÍVAR MEZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD
PARA EL BIENESTAR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA **RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1210300005521**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EL 14 DE JUNIO DE 2021.

